

2011-00374

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MONTERIA-CORDOBA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA**

Rdo: 23 162 40 89-001-2011-00374

CUADERNO PRINCIPAL

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

JAIME KERGUELEN PUCHE.

APCDERADO:

DR. IRMA VILLADIEGO.

DEMANDADO(S)

CARMELO VERGARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
SECRETARIO

LIBRO RADICADOR N°
FECHA DE RADICACIÓN
FECHA DE ARCHIVO
REPARTO INTERNO

JUEZ:

YAMITH AYCARDI GALEANO

SECRETARIA:

DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ

2011-00374

AS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
SECRETARIO



[Faint, illegible handwriting on lined paper]



70
2

Señor
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL- REPARTO
CERETE- CORDOBA**
E S D

IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Ciénaga de Oro, identificada con CC 25.872995 Abogada en ejercicio, portadora de la T.P N° 165979 del CSJ , actuando como endosatario al cobro judicial de **SEMSA S.A** , identificada con NIT 830076699-5 y domicilio principal en la Kra 12 N° 70-18 Primer piso Bogotá y Representada legalmente por **JAIME KERGUELEN PUCHE**, Mayor de edad, con domicilio en Montería , por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía, contra el señor **CARMELO VERGARA**, identificado con CC 78.015.784 .

HECHOS

PRIMERO: El señor **CARMELO VERGARA** está adeudando la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$29.500.000)** contenidos en la Factura cambiaria N° 0639 , de fecha Diciembre 20 de 2010 .

SEGUNDO.; La factura objeto de la presente demanda se refiere a la siguiente mercancía 4.000 Kilos de semilla DP-90 CERTIFICADA – 200 Bolsas x 20 Kilos.

TERCERO: El demandado **CARMELO VERGARA**, se comprometió a cancelar la obligación al Representante legal de **SEMSA S.A- JAIME KERGUELEN PUCHE** , en Montería, el día 20 de Abril de 2011.

CUARTO: La factura cambiaria de compraventa, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del C. de Comercio y fue enviada directamente al señor **CARMELO VERGARA**, quien la aceptó.

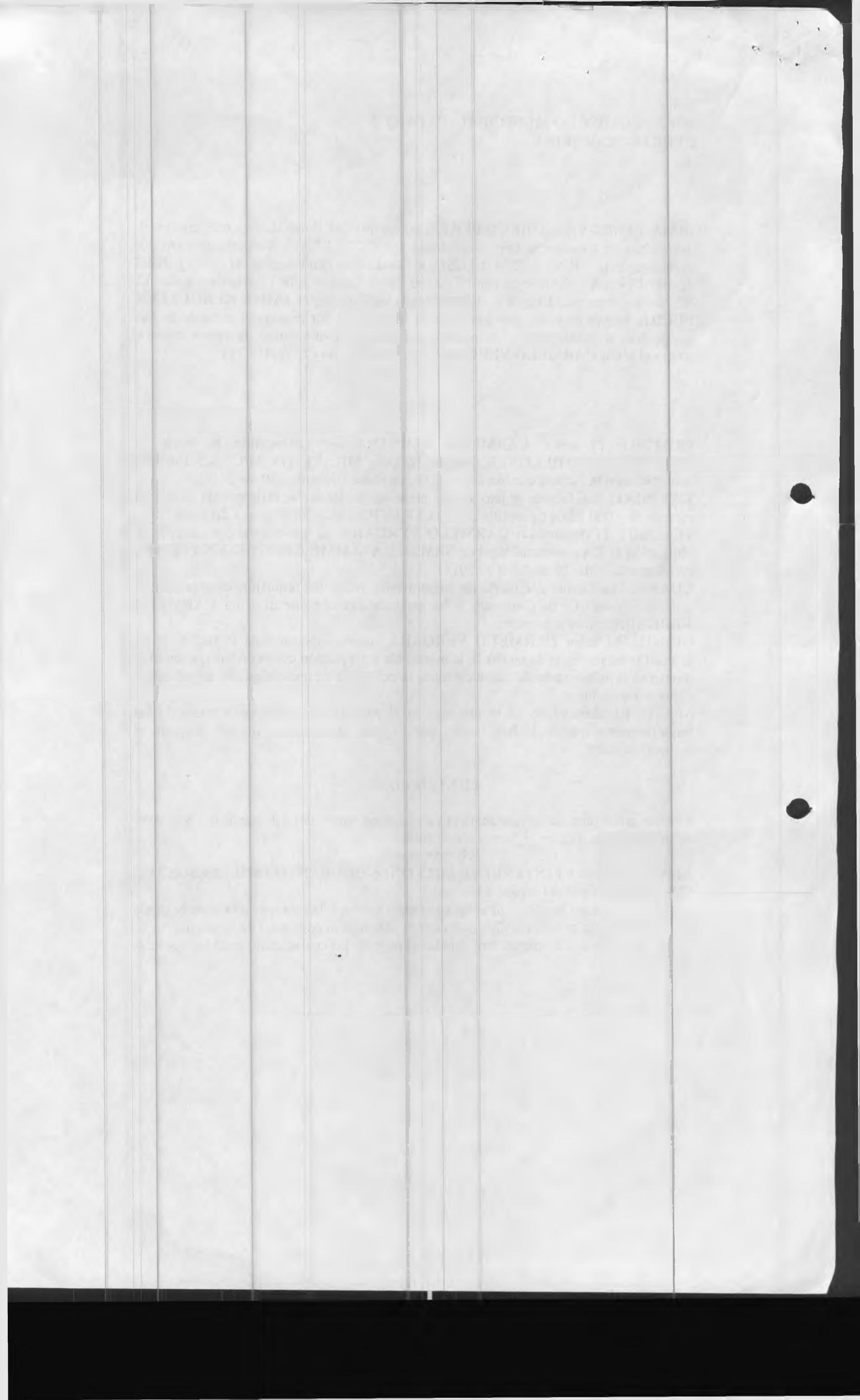
QUINTO. El señor **CARMELO VERGARA** debió cancelar toda la factura a los cuatro (4) meses fecha de recibo de la mercancía y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiese pagado , deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

SEXTO: EL demandado ha incumplido en el pago de la obligación a pesar de los requerimientos que se le han hecho, por lo que mi mandante me ha otorgado el respectivo poder.

PRETENSIONES

Solicito señor juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi endosante por los siguientes conceptos.

- 1.: Por la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$29.500.000)** valor del capital adeudado.
2. Por los intereses legales y moratorios contabilizados a la tasa mas alta vigente desde que la obligación se hizo exigible hasta que se satisfaga el pago total de la misma.
3. Que se condene a las partes demandadas al pago de las costas incluyendo las agencias en derecho.



DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones, Art. 621-671 y 698 del Código de Comercio, 488-491 y subsiguientes del C.P.C

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado tal como lo establece el título XXVII capítulo II DEL C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y la cuantía, la cual estimo superior al monto máximo de la misma cuantía.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la Factura cambiaria objeto de este proceso.

ANEXOS

El título valor mencionado, copia de la demanda para traslado y para el archivo y escrito de medidas cautelares y su respectiva póliza, poder, certificado de cámara de comercio.

NOTIFICACIONES

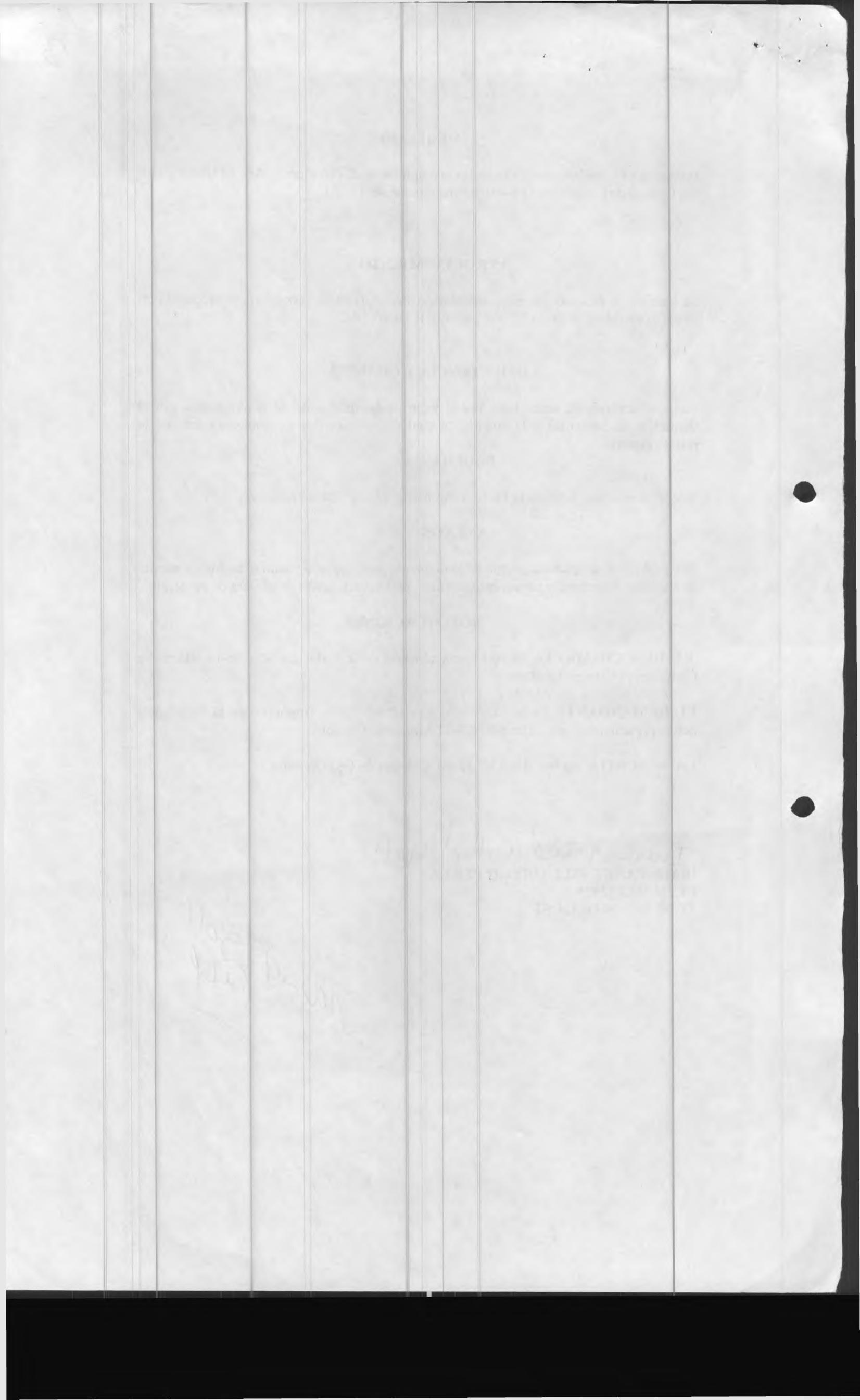
EL DEMANDADO En su residencia ubicada en la Calle 23 N° 10b-14, Barrio la Candelaria , Cerete- Córdoba

EL DEMANDANTE En SEMSA S.A, Kra 12 N° 70-18, Bogotá- o en la residencia del Representante legal Calle 64ª N| 8-17 Montería- Córdoba

LA SUSCRITA en la Calle 6 N° 12-50, Ciénaga de Oro Córdoba

Irma Yanet Villadiego P
IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ
CC. N °25.872995
TP N° 165979 DEL CSJ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
RECIBIDO EN LA FECHA, *mar 4/2011*



SEMSA S.A.

SEMILLAS E INSUMOS ALGODONEROS S.A.
NIT. 830076699-5 - RÉGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA

0639

RESOLUCIÓN DIAN No. 320000613586 - FECHA: 2009 /10 /26 - NUM. AUT. DEL 501 AL 800

FECHA: Diciembre 20 de 2010

CLIENTE: CARMELO VERGARA

NIT.: 6.581.509

CALLE 23 No. 10b-14 LA CANDELARIA

DIRECCIÓN:

CERETE

CORDOBA

TEL.:

CIUDAD:

DPTO.

ORDEN No.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4000	KLS. DE SEMILLA DP-90 CERTIFICADA 200 BOLSAS X 20 KILOS	7.375,00	29.500.000,00
FECHA DE VENCIMIENTO: ABRIL 20 DE 2011			
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 411193231-49 BANCOLOMBIA - ESPINAL, FIDUCUENTA BANCOLOMBIA - 0048000300315, CUENTA CORRIENTE No. 066350059438 DEL BANCO AGRARIO - ESPINAL			
SON: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.		SUBTOTAL	29.500.000,00
		TRANSPORTE	0,00
		RTE. FUENTE	0,00
		I.V.A.	0,00
		TOTAL	29.500.000,00

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008, NO RECLAMÁNDOSE CON EL CONTENIDO DE LA FACTURA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ELLA, SE ENTENDERÁ IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA. SI NO ES CANCELADA A SU VENCIMIENTO, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LA LEY, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN LEGAL POR NINGÚN INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO. MERCANCÍA REAL Y MATERIALMENTE ENTREGADA POR SEMSA S.A.

ACEPTO Y ME OBLIGO A PAGAR

NIT.:

Sello

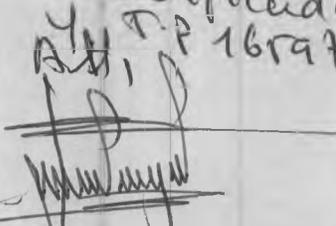
SEMSA S.A.

Carrera 12 No. 70-18 - Primer Piso - Tels: 3178081 - Fax: 317 8073 - Bogotá D.C.

78015289

PE80

Eudoso en procuración a la
Dr. Irma Janet Villadiego Perez
Identificada con ce. 25.872995
y T.P. 165979 del CSJ


6'876080 MTR.

Acepto, sin responsabilidad
Irma Janet Villadiego
ce 25.872995 de C. de Or.
T.P. 165979 CSJ.



Número de operación: 01CG11103096 Fecha: 20111103 Hora: 113312 Pagina: 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEMILLAS E INSUMOS ALGODONEROS S A SEMSA S A
SIGLA : SEMSA S A
N.I.T. : 830076699-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01038987 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 12 NO. 70-18 P 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 12 NO. 70-18 P 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004802 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00744753 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SEMILLAS E INSUMOS ALGODONEROS S A SEMSA S A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE TODO TIPO DE SEMILLAS PARA CULTIVOS AGRICOLAS DE CUALQUIER ESPECIE, HIBRIDO O VARIETADES, ASI COMO LA COMPRA Y DISTRIBUCION DE INSUMOS AGRICOLAS Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD. 3. 2 SECUNDARIA: ESTARA CONFORMADO POR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, TALES COMO: A) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA RELACIONADAS CON LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS. B) ADQUIRIR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES DEDICADOS AL OBJETO SOCIAL. C) ADQUIRIR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INCORPORALES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, TITULOS, CEDULAS, VALORES, BONOS Y OBLIGACIONES QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D) APORTAR O SUSCRIBIR CAPITAL PARA LA FORMACION DE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE PRODUCCION, COMERCIO O INVESTIGACION SIMILARES O AFINES A ESTE OBJETO SOCIAL. E) SERVIR DE INTERMEDIARIA EN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES A TITULO DE AGENTES O REPRESENTANTES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. F) EXPORTAR O IMPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. G) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,500.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$131,200,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,560.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$69,616,000.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0002008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238252 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PINEDA NARANJO ALVARO	C.C. 000000006615917
SEGUNDO RENGLON MEJIA MENDOZA JOSE	C.C. 000000012530826
TERCER RENGLON ALFONSO SANABRIA EDGAR	C.C. 000000019269940
CUARTO RENGLON RODRIGUEZ RICO MARIO	C.C. 000000017143398
QUINTO RENGLON OCAMPO GUTIERREZ NICOLAS	C.C. 000000010289534

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0002008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238252 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PUCHE DIAZ PLINIO	C.C. 000000006866378
SEGUNDO RENGLON PALMA JAIRO	C.C. 000000014224708
TERCER RENGLON BERNAL PETRELLI RICARDO	C.C. 000000006367076
CUARTO RENGLON SERRANO LUIS FERNANDO	C.C. 000000012120662
QUINTO RENGLON BRAVO REYES JAIME EDUARDO	C.C. 000000006022696

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES ACCIDENTALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE KERGUELEN PUCHE JAIME	C.C. 000000006876080
SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ RICO MARIO	C.C. 000000017143398

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA; EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA



Número de operación: 01CG11103096 Fecha: 20111103 Hora: 113312 Pagina: 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CONTRATOS EN CUANTIA NO MAYOR Y EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. SI EXCEDE DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL GERENTE REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL; CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA: PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES; INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA; PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN AL CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO, PARA SU APROBACION O IMPROBACION. TAL EFECTOS SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN Y LOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALE LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE, SON FUNCIONES DE EL SUPLENTE. SON FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD; REEMPLAZARA AL GERENTE POR SU ORDEN EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES Y TAMBIEN EN LAS ABSOLUTA, MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA HACE NUEVO NOMBRAMIENTO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLOS A LA JUNTA DIRECTIVA, Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD; DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004802 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00744753 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TORRES GALVIS OSCAR HORACIO	C.C. 000000091205926

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01333701 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVAREZ RODRIGUEZ MYRIAM ESPERANZA	C.C. 000000063291836

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

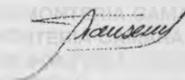
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 BMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

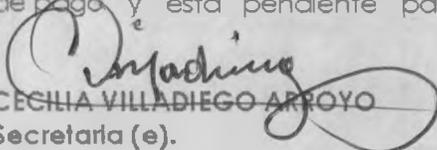
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



7

SECRETARIA.- Cereté, 15 de noviembre de 2011.

Señora Jueza, al despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presenta una demanda para que se libere mandamiento de pago y está pendiente para que se pronuncie. **Sírvase proveer.**


CECILIA VILLADIEGO ARROYO
Secretaria (e).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 15 -No. 15A-49 Barrio del Carmen
CERETÉ-CÓRDOBA

Cerete, quince (15) de noviembre de dos mil once (2.011)

EXPEDIENTE No. 2011-00374

Al despacho la presente Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía promovida por la empresa SEMILLAS E INSUMOS ALGODONEROS S.A - SEMSA S.A, representada legalmente por el Dr. JAIME KERGUELEN PUCHE, a través de su endosataria judicial Dra. IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ. Contra CARMELO VERGARA.

Como titulo de recaudo Ejecutivo la parte demandante aporto Una (1) Factura No. 0639 la suma de \$ 29.500.000.00, capital insoluto, mas los intereses legales y moratorios de conformidad con lo establecido en la Superintendencia Bancaria.

Los referidos documentos poseen las características en los Art. 621 y 772 del C. de Com., además contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del Art. 488 del C.P. C.

Por ser legal y procedente lo pedido, este Juzgado:

RESUELVE

1º. **RECONOCER:** personería a la Doctora IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ en calidad de endosataria judicial de la parte demandante

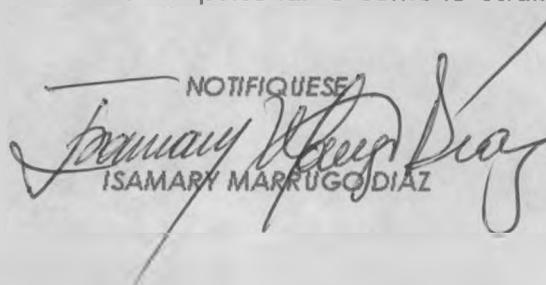
2.- **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** Ejecutivo Singular de Menor Cuantía a favor de la Empresa SEMILLAS E INSUMOS ALGODONEROS S.A - SEMSA S., representada legalmente por el Dr. JAIME KERGUELEN PUCHE, a través de su endosataria judicial Dra. IRMA YANETH VILLADIEGO PEREZ. Contra CARMELO VERGARA, la parte demandante aporto una (1) Factura cambiaria por la suma de \$29.500.000, 00, mas los intereses corrientes y moratorios de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Bancaria.

3º. **SE ORDENA:** al (los) demandado (s) pagar la obligación en el termino de cinco (5) días. **SE ADVIERTE** que dispone (n) de diez (0) días para proponer excepciones.

4º. **NOTIFIQUESE** este auto en forma personal o como lo establece el artículo 505 del C.P.C.

La Jueza,

Cva.

NOTIFIQUESE

ISAMARY MARRUGO DIAZ

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cereté, a los 02 () días del mes de Diciembre del Año 2011 notifico personalmente al señor (a)

Camilo Vargas Nuñez del auto

de fecha 15 - Noviembre 2011, emanado por el Juzgado Primero Promiscuo Mixto de Cereté. En acto le hizo saber que goza de un término de Diez (10) días siguientes al de la notificación para que ejerza su derecho de defensa e igualmente le hizo entrega de las copias de la demanda con sus anexos. ENTERADO COMO FUE FINA

EL NOTIFICADO EL NOTIFICANTE

487.51987

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 15 No. 15A-49 Barrio del Carmen
CERÉTÉ - CORDOBA

Cereté, a los 02 días del mes de Diciembre del 2011
EXPEDIENTE No. 2011-00371

Al respecto la presente demanda fue admitida en forma de auto de admisión de 15 de Noviembre de 2011, en el cual se ordenó al demandado pagar a la empresa SEMILLAS E INSUMOS AGROPECUARIOS S.A. - SEMISA S.A. representada legalmente por el Dr. JAIME KERGUEIN FUCHÉ a favor de la demandante DORIS YANETH VILLABEGO PEREZ contra CARMELO VERGARA.

Compartida de hechos resultó la parte demandante pidió uno (1) factura No. 0039, por el valor de \$ 29.500.000,00, contra el demandado, más los intereses legales y costas de tramitación con la obligación de pagar el monto de \$ 29.500.000,00.

Las partes comparecieron a la audiencia de conciliación en los días 27 y 28 del mes de Diciembre del 2011, en la cual se ordenó al demandado pagar el monto de \$ 29.500.000,00, más los intereses legales y costas de tramitación con la obligación de pagar el monto de \$ 29.500.000,00.

RESOLUTIVO

El JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL de Cereté, DORIS YANETH VILLABEGO PEREZ en nombre de la ley, resolvió:

1. RECONOCER el pago de la deuda de \$ 29.500.000,00, más los intereses legales y costas de tramitación con la obligación de pagar el monto de \$ 29.500.000,00, en favor de la demandante DORIS YANETH VILLABEGO PEREZ contra el demandado CARMELO VERGARA.

2. ORDENAR al demandado pagar el monto de \$ 29.500.000,00, más los intereses legales y costas de tramitación con la obligación de pagar el monto de \$ 29.500.000,00, en favor de la demandante DORIS YANETH VILLABEGO PEREZ contra el demandado CARMELO VERGARA.

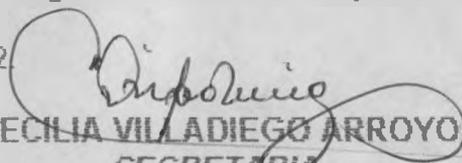
3. NOTIFICAR este auto en forma personal o como lo establezca el artículo 105 del C.P.C.

NOTIFICADO
DORIS YANETH VILLABEGO PEREZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

SECRETARÍA.

Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente proferir auto de seguir adelante con la ejecución. **Sírvase proveer**

Cereté, mayo 31 de 2012.


CECILIA VILLADIEGO ARROYO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté - Córdoba

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Cereté, mayo (31) de dos mil doce (2012).

Rad. 2011 - 00374

Mediante auto de fecha de noviembre 15 de 2011 se libró mandamiento de pago a favor de la LA EMPRESA SEMILLAS E INSUMOS ALGODONEROS S.A (SEMSA S.A) representado legalmente por el doctor JAIME KERGUELEN PUCHE a través de su apoderado judicial Dr.: IRMA YANETH VILLADIEGO PÉREZ, contra CARMELO VERGARA por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000.00) mas los intereses corrientes y moratorios desde cuando la suma se hizo exigible hasta cuando se produzca el pago.

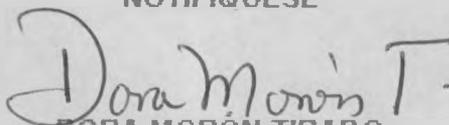
El demandado se notifico personalmente del auto que libró mandamiento de pago habiéndose vencido el término para proponer excepciones oportunamente, si lo creía conveniente, sin que lo hubiera hecho

Siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del CPC modificado por la ley 1395 de 2010, el juzgado

RESUELVE

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución contra el señor JAIME KERGUELEN PUCHE por la suma VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000.00) mas sus intereses desde que se hizo exigible la obligación.
- 2.- Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrado dentro del proceso y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
- 3.- Ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de procedimiento Civil.
- 4.- Condenase en costas a la parte demandada señor JAIME KERGUELEN PUCHE.

NOTIFÍQUESE


DORA MORÓN TIRADO
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CORDOBA
SECRETARIA

Por auto de fecha 06/5 de hoy se notifica
a [signature] anterior.

Cereté, 4 de Junio del 2022

SECRETARIA

[signature]

^{1ero}
JUZGADO ~~SEGUNDO~~ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SEMSA S.A
DEMANDADO CARMELO VERGARA
APODERADA IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ.
RAD 2011-0374

IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma , en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia muy respetuosamente le solicito requerir a la pagadora del ICA- BOGOTA , para que explique los motivos por los cuales no ha hecho efectivo el pago ordenado por este despacho

Irma Villadiego P.
IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ
CC. N°25872995 DE CIENAGA DE ORO
T.P N°165979 DEL CSJ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA

RECIBIDO EN LA FECHA.

22^o9 MAY 2012

Oscar Navarro
11:00 Am

MAY 0 2012
Eu

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO

TO THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1941

RECEIVED
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO

RECEIVED
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO

16
SEÑOR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETE (CORDOBA)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

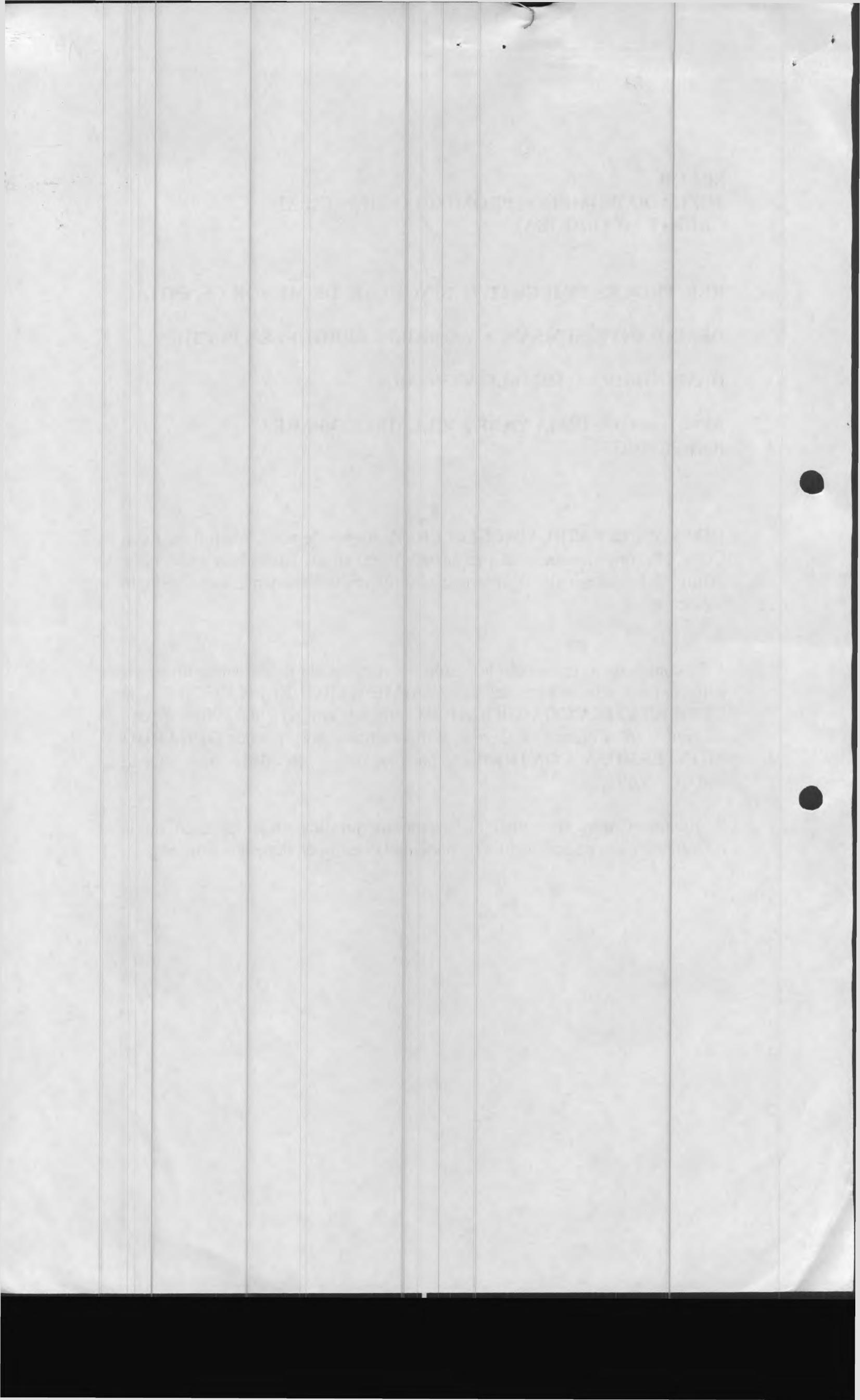
DEMADANTE SEMSA S-A Y/O JAIME KERGUELEN PUCHE

DEMANDADO CARMELO VERGARA

APODERADA IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ
Rad- 2011-0374

IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ, mayor de edad, identificada con CC y TP como aparecen al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente le solicito lo siguiente

1. Reconozcace o apruébese la sesión o compraventa de derechos litigiosos entre la parte demandante del señor **JAIME KERGUELEN PUCHE** y la **COOPERATIVA COAGROCAR**, identificada con NIT 900235037-6, con domicilio en la ciudad de Cerete, y representada por el señor **GERARDO MONTERROSA CONTRERAS**, persona mayor de edad e identificado con CC 78.697.752
2. Reconózcame nuevamente personería jurídica en el proceso de la referencia, una vez aprobado o reconocida la cesión de derechos litigiosos.



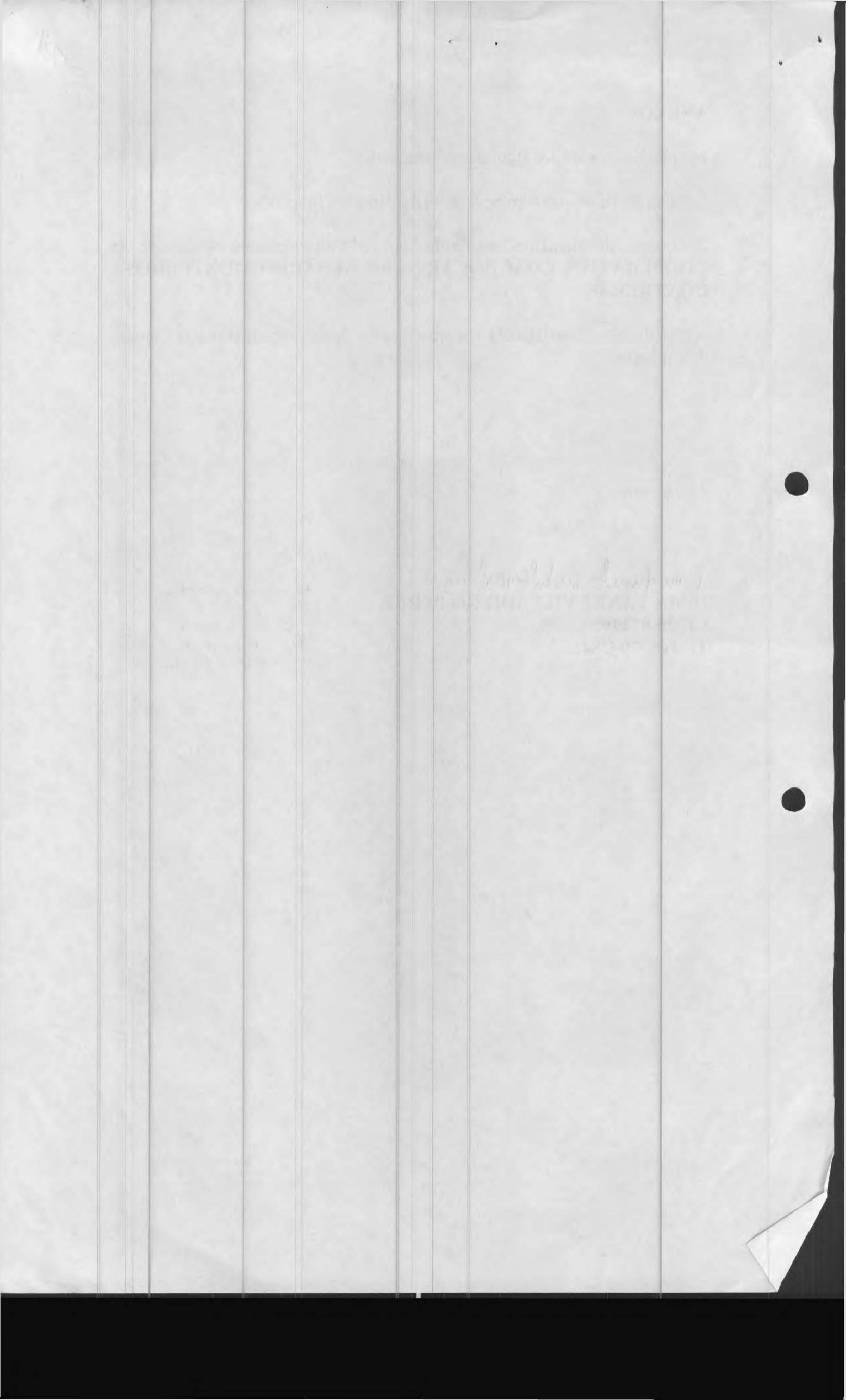
ANEXOS.

Me permito anexar los siguientes documentos

1. Contrato de cesión o compraventa de derechos litigiosos.
2. Poder debidamente conferido por el representante legal de la **COOPERATIVA COAGROCAR**, señor **GERARDO MONTERROSA CONTRERAS**.
- 3, Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio

Atentamente

Irma Yanet Villadiego Perez
IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ
CC 25.872995
TP 165979 CSJ ..



12

CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS

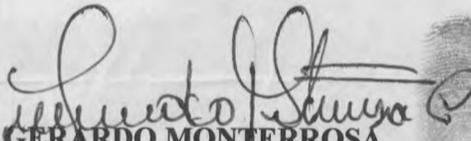
Entre los suscritos a saber **JAIME ADOLFO KERGUELEN PUCHE** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.876.080 en calidad de representante legal de **SENSA S.A** , con NIT **830076699-5**y con domicilio principal en kra 12 N|70-18, piso 1, Bogotá , por una parte quien en adelante se denominará el **CEDENTE Y COOPERATIVA COAGROCAR NIT 900235037-6**, con domicilio principal en la Kra 15 N° 12ª-42 CERETE, representada legalmente por **GERARDO MONTERROSA CONTRERAS**, mayor de edad, e identificado con CC N|°78.697.752, por la otra parte que en este documento se llamará el **CESIONARIO**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rigen por las siguientes clausulas: **Primero. Objeto-** Que por medio de este instrumento el CEDENTE trasfiere a título de venta al señor **GERARDO MONTERROSA CONTRERAS**, Representante legal de la Cooperativa Cooagrocar los derechos que le correspondan o puedan corresponderles en el proceso Ejecutivo Singular contra **CARMELO VERGARA** que se encuentra radicado en el juzgado primero Promiscuo Municipal de Cereté bajo el Radicado N° 0374-2011

Segundo : Existencia del derecho litigioso El CEDENTE, no responde por el resultado del proceso. EL CEDENTE garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión, surgió con la admisión de la demanda ocurrida el día del mes --del año- -2012----

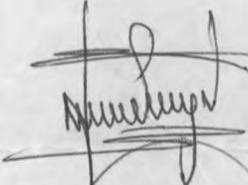
Tercero: Vinculación-Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado .**Cuarto, Responsabilidad y obligaciones,** EL CEDENTE responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. **Quinto. Autorización-** El comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean a su nombre .**Sexta. Precio –** Que esta cesión se realiza por la cantidad de **VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C-(\$29.500.000)** que el CESIONARIO, pagará en efectivo a la firma del presente contrato.

Séptima. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Ciénaga de Oro a los días del mes de junio de 20-12-----

Firma de los Contratantes -


GERARDO MONTERROSA
CC78.697.752




JAIME KERGUELEN
CC 6.876.080

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CERETE - CORDOBA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CERETE - CORDOBA

anterior escrito fué presentado personal

RECIBIDO EN LA FECHA, 03 JUL 2012

Yolanda Ruiz

Gerardo Monterrosa
Contreras

quien(es) se identificó (aron) con

78 697 752

Junio 6 / 2012

14 JUN 2012

AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO
ANTE EL SUSCRITO, RAFAEL DURANGO CHARR
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MONTERIA
HA SIDO PRESENTADO POR

Adolfo Ruyter Pacheco

Quien me ha manifestado conocer su contenido y estar de
Acuerdo con el y volviéron a firmar en mi presencia
Estampándola con los que usan en sus actos publicos y
privados C.C. 6876080

Rafael

RAFAEL DURANGO CHARR
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Este documento es válido en el territorio del Departamento de Montería

Durango

[Signature]



Rafael Durango Charr
Notario Primero

Presencia la Impresion Dactilar

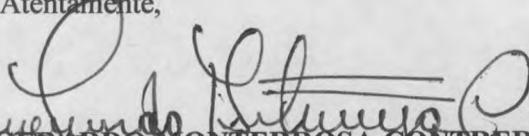
Señor
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
E. S D

GERARDO MONTERROSA CONTRERAS Representante legal de LA COOPERATIVA COOAGROCAR IDENTIFICADA CON NIT 900235037-6, con domicilio principal en la ciudad de CERETE, mayor de edad, identificado con CC como aparece al pie de mi firma, de profesión u oficio abogado, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ, abogada en ejercicio, portadora de la TP N°165979 del CSJ, mayor de edad, natural y residente en el Municipio de Ciénaga de Oro, identificada con CC N° 25.872995 de C. De Oro, para que en mi nombre y representación lleve hasta el final el proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía contra el señor CARMELO VERGARA mayor de edad y residente en este Municipio.

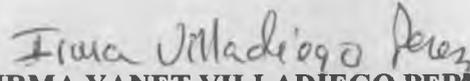
La Dr. IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, retener y en fin todo lo necesario para el ejercicio del presente poder.

Mi apoderada podrá cobrar, firmar en mi nombre y demás facultades inherentes al mandato conferido, también podrá conciliar interponer recursos, promover incidentes, solicitar pruebas y además hará todo lo que crea conveniente en defensa de mis intereses, según lo establecido en el Art. 70 del C,P,C

Atentamente,


GERARDO MONTERROSA CONTRERAS
CC 78.697.752

Acepto


IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ
CC 25.872.995 de Ciénaga de Oro
TP 165979 del CSJ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
El anterior escrito fué presentado personal
fecha por: Gerardo Monterrosa Contreras
Quién(es) se identificó (aron) con 78697752
Junio 6 / 2012
EL SECRETARIO,

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1912			
1913			
1914			
1915			
1916			
1917			
1918			
1919			
1920			
1921			
1922			
1923			
1924			
1925			
1926			
1927			
1928			
1929			
1930			
1931			
1932			
1933			
1934			
1935			
1936			
1937			
1938			
1939			
1940			
1941			
1942			
1943			
1944			
1945			
1946			
1947			
1948			
1949			
1950			
1951			
1952			
1953			
1954			
1955			
1956			
1957			
1958			
1959			
1960			
1961			
1962			
1963			
1964			
1965			
1966			
1967			
1968			
1969			
1970			
1971			
1972			
1973			
1974			
1975			
1976			
1977			
1978			
1979			
1980			
1981			
1982			
1983			
1984			
1985			
1986			
1987			
1988			
1989			
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
1996			
1997			
1998			
1999			
2000			
2001			
2002			
2003			
2004			
2005			
2006			
2007			
2008			
2009			
2010			
2011			
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			
2024			
2025			
2026			
2027			
2028			
2029			
2030			
2031			
2032			
2033			
2034			
2035			
2036			
2037			
2038			
2039			
2040			
2041			
2042			
2043			
2044			
2045			
2046			
2047			
2048			
2049			
2050			
2051			
2052			
2053			
2054			
2055			
2056			
2057			
2058			
2059			
2060			
2061			
2062			
2063			
2064			
2065			
2066			
2067			
2068			
2069			
2070			
2071			
2072			
2073			
2074			
2075			
2076			
2077			
2078			
2079			
2080			
2081			
2082			
2083			
2084			
2085			
2086			
2087			
2088			
2089			
2090			
2091			
2092			
2093			
2094			
2095			
2096			
2097			
2098			
2099			
2100			



CAMARA DE COMERCIO DEMONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01DM10613075 Fecha: 20120613 Hora: 11:03:18 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA AGROPECUARIA E INVERSIONES DEL CARIBE. NUMERO: S0504301

N.I.T : 900235037 - 6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996

CERTIFICA :

SIGLA : COOAGROCAR
DOMICILIO: CERETE
DIRECCION: CRA 15 # 12A-42
TELEFONO FIJO 1: 7746867
FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 27 DE JULIO DE 2008 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00009301 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA AGROPECUARIA E INVERSIONES DEL CARIBE

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: LA COOPERATIVA "COOAGROCAR" EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, PARA LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES, ELEVANDO SU NIVEL DE VIDA; ASI COMO PRESTARLES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA BASE DE LA AYUDA MUTUA COMO

EXPRESION DE LA SOLIDARIDAD, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE RELACIONAMOS A CONTINUACION Y QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO ARTICULO 19 NUMERAL 2 LEY 79 DE 1988. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, LA COOPERATIVA COOAGROCAR PODRA DESARROLLAR LA SIGUIENTE ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA O INSTRUMENTAL Y PRESTAR A SUS ASOCIADOS LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN: 1. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ESPECIALMENTE EN LA PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA, PRODUCCION AVICOLA, PRODUCCION PISCICOLA, PRODUCCION AGROFORESTAL, PRODUCCION ACUICOLA. 2. LA COOPERATIVA AGROPECUARIA PROMOVER Y ORGANIZARA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, COMERCIALIZANDO MEJOR LOS PRODUCTOS Y MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS AGRICULTORES DE LA REGION. 3. COOAGROCAR RECIBIRA EN CALIDAD DE APORTE, DINERO DE LOS ASOCIADOS Y HARA CREDITOS A LOS ASOCIADOS CON LAS GARANTIAS REALES ACEPTADAS Y CON RESPALDO DE LOS SUELDOS Y DEL CAPITAL DEPOSITADO EN LA COOPERATIVA. 4. SERVICIO DE APOYO ECONOMICO Y COMISIONES DE MANERA PERSONAL Y AL SECTOR EMPRESARIAL, DENTRO DEL RADIO DE ACCION DE LA COOPERATIVA. 5. SERVICIO DE COBRANZA DE CARTERA. 6. COMERCIALIZACION DE BIENES DE CONSUMO Y PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. 7. PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR PLANES DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS; COMO EL MEDIO AMBIENTE, QUE BUSQUEN IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES DE ESCALA INDIVIDUAL Y COLECTIVA. 8. FORMARA PARTE COMO COOPERATIVA Y/ O CUALQUIER OTRO TITULO DE SOCIEDADES DEDICADAS A LOS MISMOS NEGOCIOS O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE RESPONDA POR EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES, VISLUMBRANDO LOS PRINCIPIOS Y LA FILOSOFIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. 9. LA COOPERATIVA ESTARA EN CONDICIONES DE REALIZAR CENSOS, ENCUESTAS DE POBLACIONES, VIVIENDAS, CENSOS AGROPECUARIOS, AREA, PRODUCCION Y RENDIMIENTO. 10. FOMENTAR E IMPULSAR EL APORTE PERMANENTE ENTRE SUS ASOCIADOS TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY, LA SUPERSOLIDARIA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 11. OTORGAR CREDITOS A SUS ASOCIADOS EN FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPOS, PARA FINANCIAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, RENTABLES EN LOS TERMINOS QUE REGLAMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12. FOMENTAR EL APORTE ENTRE SUS ASOCIADOS MEDIANTE DEPOSITOS VOLUNTARIOS, DE ACUERDO CON LOS TOPES MAXIMOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y LA SUPERSOLIDARIA. 13. GESTIONAR RECURSOS FINANCIEROS INTERNOS Y EXTERNAMENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREDITOS. 14. HACER CREDITOS A LOS ASOCIADOS, PARA MEJORAR O AMPLIAR VIVIENDAS CON GARANTIAS HIPOTECARIAS. 15. OTORGAR FACILIDADES PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LOS ASOCIADOS. 16. LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES. 17. A TRAVES DE CONVENIOS ATENDER LAS NECESIDADES DE BIENES BASICOS DE CONSUMO FAMILIAR, PARA BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS. 18. OFRECER CREDITOS EDUCATIVOS, PREVIA REGLAMENTACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 19. FORMARA PARTE COMO COOPERATIVA Y/O CUALQUIER OTRO TITULO DE SOCIEDADES DEDICADAS A LOS MISMOS NEGOCIOS O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y ENTIDADES PRIVADAS QUE RESPONDA POR EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES, VISLUMBRANDO LOS PRINCIPIOS Y LA



Número de operación: 01DM10613075 Fecha: 20120613 Hora: 11:03:18 Pagina 3

FILOSOFIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. 20. PRESTAR CAPACITACION A SUS ASOCIADOS, PARA EL MEJORAMIENTO DE SU FORMACION INTEGRAL. 21. PRESTAR SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SOLIDARIDAD A SUS ASOCIADOS. 22. PROMOVER, COORDINAR, DESARROLLAR, EJECUTAR O ADMINISTRAR RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS, ALIANZAS, CREDITOS U OTROS CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE BUSQUEN EL BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES. 23. LA ORGANIZACIÓN SERA PARTICIPE DIRECTA O EN REPRESENTACION DE TERCEROS EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS DE CUALQUIER ENTIDAD PARTICULAR O ESTATAL; PUDIENDO EN CASO DE DICHA REPRESENTACION ASUMIR TODA CLASE DE OBLIGACIONES EN SU RAZON SOCIAL O EN EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL. 24. LAS DEMAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO. PARAGRAFO: LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTICULO SE DARA CONSTANCIA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE IGUAL MANERA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION REGLAMENTARA LAS SECCIONES INDEPENDIENTES DE ACUERDO A LAS NORMAS Y CARACTERISTICAS DE CADA UNA DE ELLAS, TENIENDO EN CUENTA SUS RECURSOS ECONOMICOS, OPEACION, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERA, ASI COMO TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION OLIVELLA TAMARA LUIS CAMILO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00009301 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/07/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2008/08/15	C.C. 01064982230
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION ROSARIO MARTINEZ JOSE EUGENIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00009301 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/07/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2008/08/15	C.C. 00078689648
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION SOTO MARTINEZ KELLY JOHANNA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00009301 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/07/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2008/08/15	C.C. 00050985250
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION PEREZ ROJAS PEDRO ALBERTO	C.C. 01064985402

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00009301
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/07/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/08/15

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION

GARCIA CONTRERAS EUGENIO DANIEL C.C. 00007382085
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00009301
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/07/27
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/08/15

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : MONTERROSA CONTRERAS GERARDO ENRIQUE

C.C. 00078697752
GERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00009301
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/07/27
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2008/08/15

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESTARA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUIEN LO NOMBRARA. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, LOS INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA, SU SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA; ASI COMO PRESENTARLE PERIODICAMENTE INFORMES SOBRE LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD. 4. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DE ASISTENCIA TECNICA CUANDO ESTAS SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL Y PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 5. REALIZAR LA DIRECCION GENERAL DE LAS



Número de operación:01DM10613075 Fecha: 20120613 Hora: 11:03:18 Pagina : 5

RELACIONES DE TRABAJO CON LOS ASOCIADOS Y DEMAS PERSONAL QUE LABOREN EN LA COOPERATIVA. 6. COORDINAR LA INFORMACION GENERAL QUE DEBEN RECIBIR LOS ASOCIADOS, ASI COMO LA RELATIVA A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES. 7. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y CUYA CUANTIA INDIVIDUAL NO EXCEDA AL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 8. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE OTROS CONTRATOS EXCEDA LA CUANTIA DE SUS FACULTADES. 9. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES QUE PERMITAN BRINDAR EN LAS MEJORES CONDICIONES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS ASOCIADOS. 11. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 12. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO Y DE ECONOMIA SOLIDARIA Y PROPICIAR LA COMUNICACION PERMANENTE CON LOS ASOCIADOS. 13. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS. 14. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS (TRABAJADORES) Y APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 15. PREPARAR EL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTION DE LA ADMINISTRACION Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 17. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA :

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, Y LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. SIN PERJUICIO DEL MONTOE MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO, EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 15 # 12A-42
MUNICIPIO : CERETE

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,

LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

MAYERLINS TATIS SALGADO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE – CÓRDOBA,
Cerete, seis (6) de agosto de dos mil doce (2012)

VISTOS:

Se encuentra al despacho la cesión de derechos de crédito efectuada por la empresa **SENSA S.A**, identificada con NIT: 830076699-5 a través de su representante legal doctor **JAIME ADOLFO KERGUELEN PUCHE**, a la cooperativa **COOAGROCAR**, identificada con NIT: 900235037-6, representada legalmente por el doctor **GERARDO MONTERROSA CONTRERAS**, además la cesionaria solicita se tenga como apoderada judicial a la doctora **IRMA YANETH VILLADIEGO PÉREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.872.995, por lo que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de la cesionaria para ser reconocida como titular o subrogataria de los créditos que se cobran en contra del señor **CARMELO VERGARA**, lo que a continuación se estudiará y decidirá.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Cuando se da una cesión de derechos litigiosos, para que dicha enajenación surta efectos dentro del proceso y sea conocida por la contraparte, terceros y el Juez, es necesario que el cesionario se presente al juicio para pedir que se le tenga como parte en su calidad de subrogatario del derecho litigioso del cedente, o por lo menos que presente el título de la cesión, para que se pueda notificar a la contraparte e informarle que éste ha adquirido el derecho.

En el caso que nos ocupa, figura en la demanda título de la cesión efectuada (factura) a favor de de la cooperativa **SENSA S.A**, identificada con NIT: 830076699-5 a través de su representante legal doctor **JAIME ADOLFO KERGUELEN PUCHE**, a través de su apoderada judicial **IRMA YANETH VILLADIEGO PÉREZ**, que figura como demandante, en contra del señor **CARMELO VERGARA**, y la posterior cesión efectuada por la empresa **SENSA S.A**, a través de apoderada judicial, a la cooperativa **COOAGROCAR**. Identificada con NIT: 900235037-6, representada legalmente por el doctor **GERARDO MONTERROSA CONTRERAS** Aparecen además, las peticiones de los cesionarios para que sean tenidos en cuenta como titulares o subrogatarios, en su orden respectivo, de los créditos, garantías y privilegios que le Corresponden a sus correspondientes cedentes dentro del proceso. Las cesiones efectuadas cumplen con los requisitos contenidos en la





JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE - CÓRDOBA,
Cerete, seis (6) de agosto de dos mil doce

ley para este tipo de negocios; es así como figura poder otorgado a los apoderados especiales para realizar el negocio y registro de cámara de comercio de las compañías que intervienen en el acto, cumpliéndose de esta forma los requisitos establecidos en los artículos 1969 a 1972 del Código Civil y 60 del Código de Procedimiento Civil, debiéndose, en consecuencia, proceder a la notificación personal de tales cesiones al deudor, para que el último cesionario pueda ser reconocido como parte.

Por lo expuesto, el Juzgado

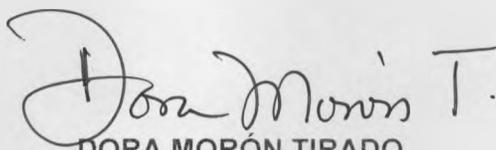
RESUELVE:

Primero: Notifíquese personalmente al demandado **CARMELO VERGARA**, de la cesión de derechos litigiosos realizada por la cooperativa **SENSA S.A**, identificada con NIT: 830076699-5 a través de su representante legal doctor **JAIME ADOLFO KERGUELEN PUCHE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.876.080 a la empresa cooperativa **COOAGROCAR**. Identificada con NIT: 900235037-6, representada legalmente por el doctor **GERARDO MONTERROSA CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.697.752, para ser reconocida esta última como parte dentro del presente proceso.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la doctora **IRMA YANETH VILLADIEGO PÉREZ**, para que continúe actuando dentro del presente proceso en nombre y representación de la cesionaria cooperativa **COOAGROCAR**, en los mismos términos del poder ratificatorio conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


DORA MORÓN TIRADO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CERETE - CORDOBA

SECRETARIA

Por estado no 099 de hoy se notifica
a las partes la anterior
Cereté, 10 de Agosto del 20 12

SECRETARI

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERÉTÉ - CORDOBA
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cereté, a los Diez (10) días del mes de Junio
Del año 2015 se notificó personalmente al señor (a) Carmelo Ramiro
Veigara Nova de la providencia de fecha 06-08-2012
del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté. En el acto le hago saber
que goza de un término de diez (10) días siguientes al de la notificación
para que ejerza su derecho de defensa e igualmente le hago entrega de las copias de la
demanda con sus anexos. ENTERADO COMO FUE FIRMA.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Srs:

Juzgado primero Promiscuo Municipal
Cerete - Cordoba.

v s D .

19

Ref:

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia.

Dte: Cooperativa Coagrocar -

Ddo: Carmelo Vergara.

RA. 0374 - 2011.

Irma Yanet Villadiego Perez, Mayor de edad, identificada con CC y T.P., como aparecen al pie de mi firma, muy respetuosamente le hago llegar la liq del credito.

Capital \$29.500.000

● Intereses Corrientes al 1.5%

En cuatro meses son 1.790.000

Intereses Moratorios al 2.2%

son 25 meses 6.490.000

Total Liquidación de credito . . . \$ 37.760.000

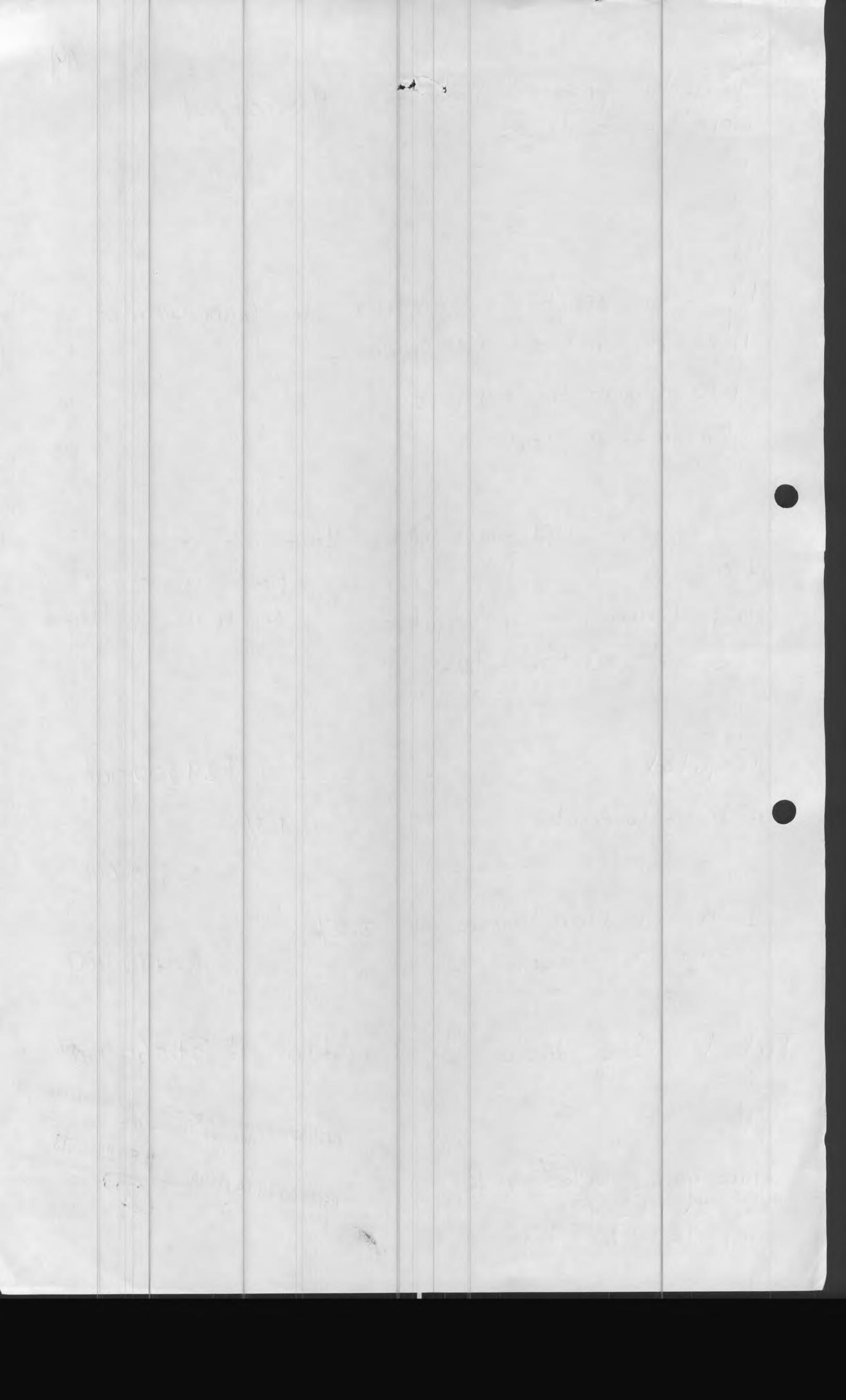
All,

Irma Yanet Villadiego P.
CC. 25.872.995
T.p. 165979153

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA

RECIBIDO EN LA FECHA, 05 JUN 2013

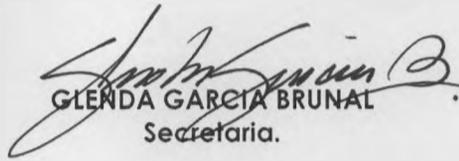




20

SECRETARIA.- Cereté, 6 de junio de 2013

Señora Jueza, al despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante Dra. **IRMA YANET VILLADIEGO** presenta la liquidación del crédito y está pendiente para que se pronuncie. **Sírvase proveer.**


GLENDIA GARCIA BRUNAL
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté - Córdoba.

Cereté, Seis (6) De Junio De Dos Mil Trece (2013)

Demandante: JAIME KERGUELEN PUCHE
Demandado: CARMELO VERGARA
Apda.: IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ
RAD: 00374-2011

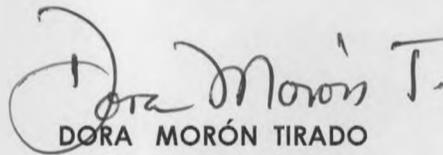
Visto el memorial que antecede, este Juzgado procede,

Córrase traslado de la anterior liquidación del Crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por el término de tres (3) días a la parte demandada dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesaria o para que la objete.

de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

La Jueza


DORA MORÓN TIRADO

Cva.

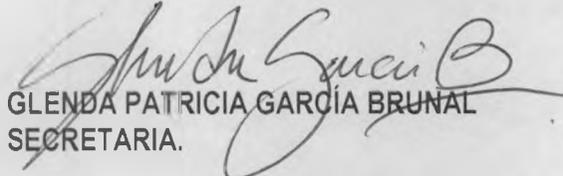
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
SECRETARIA

Por estado N° 87 de hoy se notifi a
a las partes el auto anterior,
Cereté, 11 de Junio del 20 13

SECRETARI [Signature]

Cereté, 10 de Febrero de 2015.

SECRETARIA, Señora Jueza, informo que en este proceso se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que las partes propusieran objeción alguna. **Sírvase Proveer.**


GLENDA PATRICIA GARCÍA BRUNAL
SECRETARIA.

Republica de Córdoba
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté - Córdoba.

Cereté, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Quince (2015)

Rad. Nº: 2011 - 00374
Demandante: JAIME KERGUELEN PUCHE
Demandado: CARMELO VERGARA.

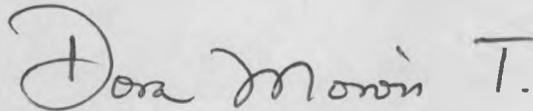
Vito el informe que antecede y revisado el expediente, el juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 521 del C.P.C. en consecuencia este despacho.

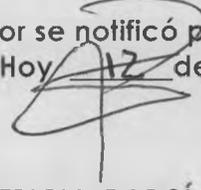
RESUELVE:

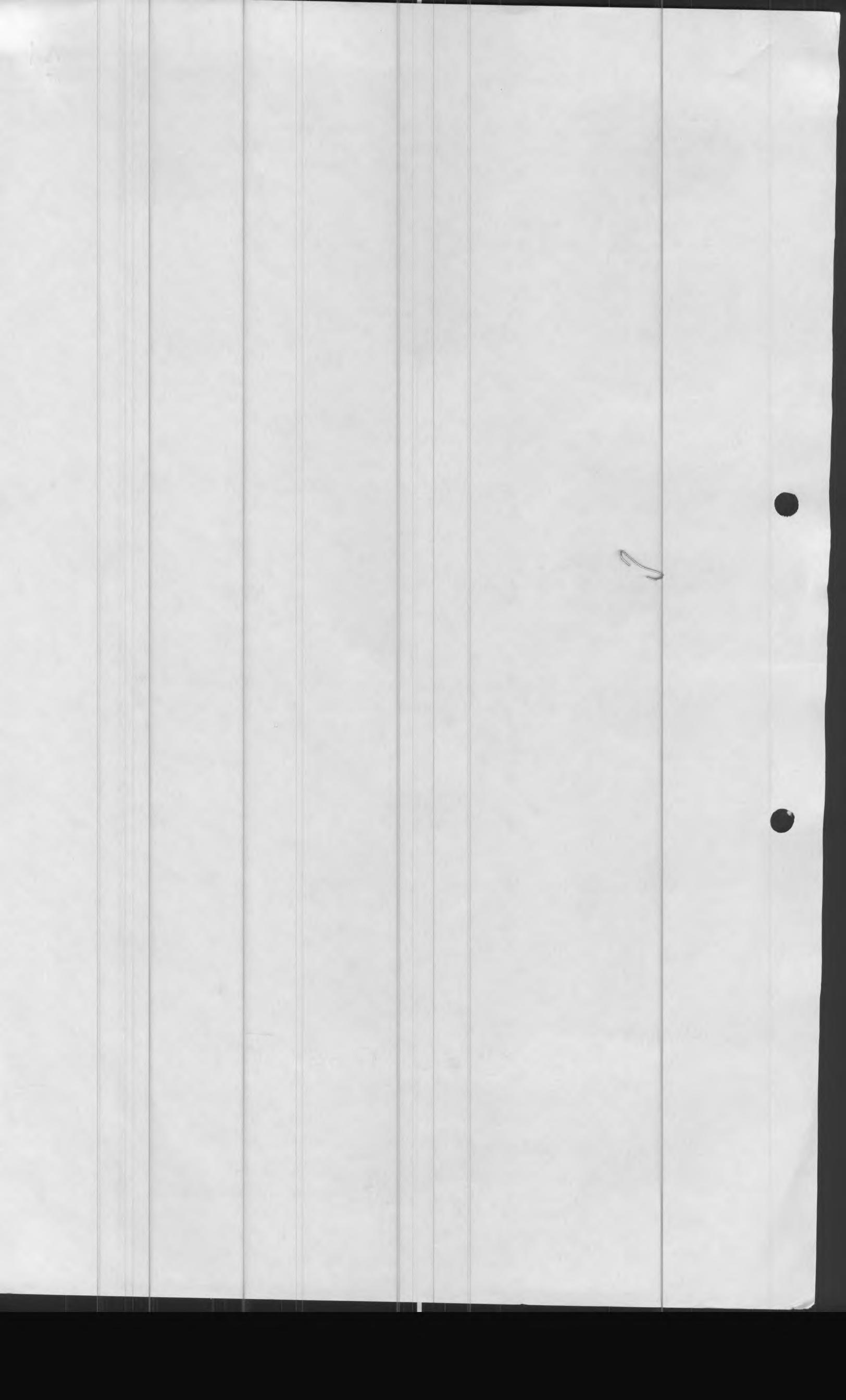
Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,


DORA ISABEL MORÓN TIRADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ
La providencia anterior se notificó por anotación
En ESTADO No. 20 Hoy 12 de FEBRERO de 2015.

GLENDA PATRICIA GARCÍA BRUNAL
SECRETARIA



Srs:

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereete - Cordoba

Ref:

Proceso Ejecutivo Singular

Dte: Cooperativa Congrocar

Dcto: Carmelo Vergara

rad : 374-2011.

Dña Janet Madro, apoderada de la
parte dte, mayor de edad, hago entrega
de la notificación personal, para
que el ddo conozca de la cesión
del crédito.

At,

Dña Madro Perez
C.E. 25-872995
T.P. 165979 C.S.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA

RECIBIDO EN LA FECHA.

26 JUN 2015.

Johan Negrete
9:37



CORREO CERTIFICADO

N° 2699 23

NIT. 78.032.192.7139

No. Guía: R-7139-2699

CIUDAD: Cereté		012	025	105	NOMBRE: Juan Torres	
REMITENTE	NOMBRE:	Juzgado Primero Promisuo			NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE:	
	DIRECCIÓN:	CALLE 12 N° 11 - 14 CERETÉ - CÓRDOBA			CELULAR: 311 757 8931 - 300 525 3956	
	CODIGO POSTAL:	R 7139			CEDULA:	
				78.032.192		
				FECHA:	12-5-15	HORA: 9:00 A
DESTINATARIO	NOMBRE:	Carmelo Urbina			PESO: (kg)	
	CEDULA:				50grs	
	DIRECCIÓN:	Calle 23 # 10b -14 B/ta Candela			VALOR:	
	CODIGO POSTAL:	R7139-2699			8000	
				VALOR JUAN TORRES CANO AGENTE INDIRECTO 78.032.192		

13

0830

DAVIDSON

[Faint, illegible handwritten notes and text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "DAVIDSON" and "0830" are visible.]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle del Carmen Calle 12 N° 11-14. Piso 2.
Cereté - Córdoba

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 del C.P.C.

Señor(a): Carmelo Vergara
Dirección: Calle 23 N° 10b - 44 barrio la Candelaria
Ciudad: Cereté Día 11 Mes 05 Año 15
Radicación del proceso: 0374 - 2011 Naturaleza del proceso: Ejemplo singular
Demandante: Corporación Congrecoler Demandado: Carmelo Vergara

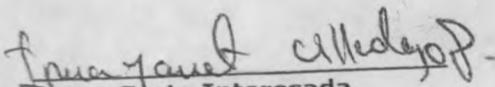
Providencia que se notifica:

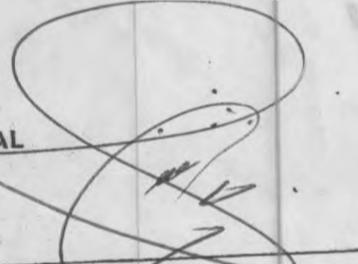
Admisión de demanda () Mandamiento de pago () Otra ()

Día 11 Mes 5 Año 2015

Le comunico la existencia del proceso de la referencia en su contra, informándole que comparezca a este juzgado, ubicado en la dirección arriba mencionada, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.


GLENDA PATRICIA GARCIA BRUNAL
Secretaria


Firma Parte Interesada


Nombres, Apellidos y Cédula
78016586

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del secretario.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: Norte
OFICINA: Cereté Córdoba
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL DE SERVICIO
N°: 87139-2699 FECHA: 12-5-15

[Faint handwritten scribbles]

ATLANTIC HOTEL
1017
MAY 1914
NEW YORK

472

PLANILLA DE ENTREGA A DOMICILIO

FECHA	12	MAY	2015
SECTOR	Norte		
NOMBRE DEL CARTERO	Juan Torres		
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN	Cecilia Córdoba		

# DE ENVÍO	SERVICIO	NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO	FIRMA O NOMBRE DE QUIEN RECIBE	DOCUMENTO	TELÉFONO	OBSERVACIONES	HORA
1	27139-7696	Carmelo Vergara	✗ Luis Alvarez				3:00pm
2							Juan R. Torres
3							472 27 MAY 2015 >>>
4							78.032.192
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 REGIONAL Norte
 OFICINA Cecilia Córdoba
 COPIA 6
 N° 27139-7699

 SUPERVISOR O QUIEN HACE SUS VECES

Juan Torres Cano
 NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR
 C.C. 78.032.192

5135990874

7065

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE -
CORDOBA**

23	162	40	89	001	201	-											
Dpto.	Municipio	corporación	Sala	Despacho	Año	No. Radicación			Recurso								

CLASE DE DELITO (S) : _____

DENUNCIANTE (S) : _____

DENUNCIADO (S) : _____

VICTIMA (S) : _____

LIBRO RAD: _____ FOLIO _____

FECHA RADICACION: _____

FECHA DE OCURRENCIA HECHOS: _____

EL JUEZ: _____

EL SECRETARIO: _____



27

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CERETE (CORDOBA) REPARTO

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMADANTE. SEMSA S.A

DEMANDADO CARMELO VERGARA

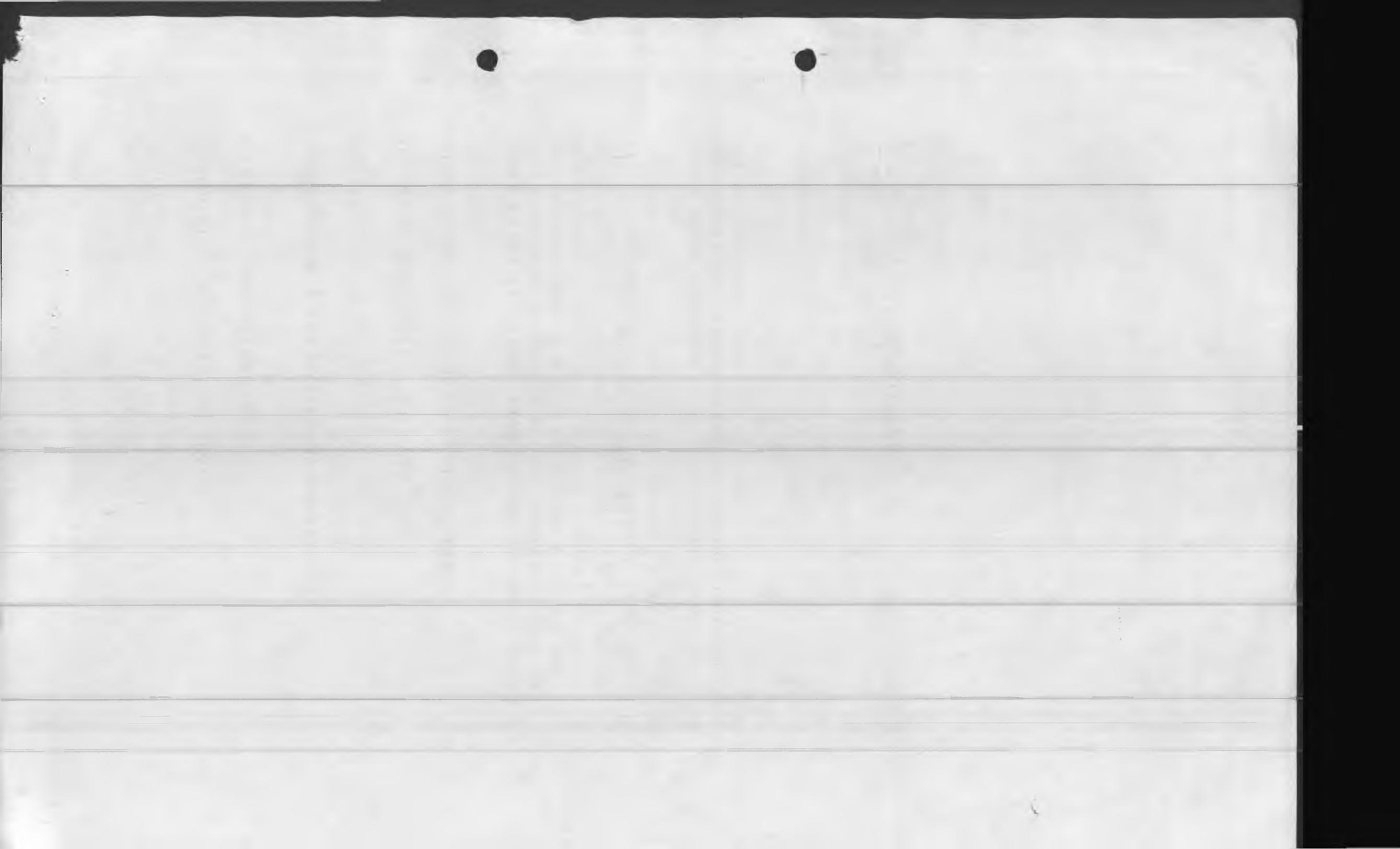
APODERADA IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ

IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ, mayor de edad, identificada con CC y TP como aparecen al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente le solicito señor Juez , el embargo y secuestro de los dineros legalmente embargables que por concepto de mesadas salariales devenga el demandado **CARMELO VERGARA** , como trabajador del ICA – ubicadas dichas oficinas en el barrio la Castellana – Monteria.

Sírvase oficiar al pagador de esta entidad, informándole que el no cumplimiento de esta orden lo hace solidariamente responsable de las cantidades no descontadas..

Atentamente

Irma Villadiego P.
IRMA YANET VILLADIEGO PEREZ
CC 25.872995
TP 165979 CSJ ..



**POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL
ARTICULO 513**

Referencia 010024048009-62	Sucursal Expedidora MONTERIA	Cod. Sucursal 610	Urgido Punto Venta 0	Ramo 30	No.Póliza 300003612	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 02 11 2011	Vigencia Desde Día Mes Año 02 11 2011	A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año	A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EXPEDICION	Hoja 1/1

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	SEMILLAS E INSUMOS ALGODONEROS S A SEMSA S A			Identificación	830.076.699-5
Dirección	CRA 12 NO. 70-18		Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
Tipo de Contragarantía				No. Contragarantía	
Apoderado	VILLADIEGO PEREZ, IRMA			Identificación	25.872.995
Dirección	CALLE PRINCIPAL DE CIENAGA DE ORO		Ciudad	MONTERIA	
Demandante	SEMILLAS E INSUMOS ALGODONEROS S A SEMSA S A		Demandado	CARMELO VERGARA C.C. 78.015.784	
Caución Ordenada por:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE (REPARTO)			Clase de Proceso	EJECUTIVO
				Numero de radicado	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 513 INC 10 C.P.C., GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

ACLARACIONES

SEGUROS CONDOR S.A. NIT. 890.300.465-8

CLIENTE

Valor Prima	\$ *****144,000	Gastos de Expedición	\$ *****2,500.00	Valor IVA	\$ *****23,440	Total a Pagar	\$ *****169,940
Valor Asegurado	\$ *****3,600,000.00	Valor Asegurado en Letras	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.				
INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO			
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	valor		
MARIA GOLDY LEITON FLOREZ	8000281	100.00					



[Handwritten Signature]

Firma Autorizada



[Handwritten Signature]

Firma Tomador





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

RAD. No. 2011-00374

Cereté, quince (15) de noviembre del dos mil once (2011).

Antecede escrito de solicitud de medidas previas la cual se ajusta a derecho.
Con fundamento en los Arts. 513, del C.P.C., este Juzgado;

RESUELVE

1. DECRETESE: El embargo y retención de la quinta parte (5ta) del excedente del salario mínimo mensual (Salario Mínimo Mensual es inembargable (Art. 3 Ley 11 de 1994- Art. 154 C.S.T) que devenga el demandado señor **CARMELO VERGARA. CC. No. 78.015.784**, quien labora como trabajador del ICA. **Ofíciase.**

LIMITASE el embargo hasta la suma de \$35.000.000,00

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Isamary Marrugo Díaz
ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Cva.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERÉTÉ - CORROSA
SECRETARIA

Por estado no 0164 de hoy se notifica a las partes el to anterior,
Cereté, 12 de Noviembre del 20 11

SECRETARI



REPUBLICA DE COSTA RICA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

FORMA N. 100-101

El suscrito, Ministro de Economía y Finanzas, en uso de sus atribuciones, ha acordado:

1. Autorizar al Sr. CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724, para que represente a la empresa CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724, en el trámite de inscripción de la marca de la empresa CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724, en el Registro de Marcas de la Oficina de Patentes y Marcas de la Dirección General de Industrias y Comercio Exterior.

DECRETO

El Sr. CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724, es titular de la marca CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724, inscrita en el Registro de Marcas de la Oficina de Patentes y Marcas de la Dirección General de Industrias y Comercio Exterior, con el número de inscripción N. 123456789. En consecuencia, se autoriza al Sr. CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724, para que represente a la empresa CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724, en el trámite de inscripción de la marca de la empresa CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724, en el Registro de Marcas de la Oficina de Patentes y Marcas de la Dirección General de Industrias y Comercio Exterior.

LIBRASE el embargo hasta la suma de \$30.000.000,00

MONTECOSTA

[Handwritten Signature]
CARABO VARGAS, C. R. 8.012.724

La Jefe

Over

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté - Córdoba

Oficio No 2251

Cereté, noviembre 15 de 2011.-

Señor
TESORERO O PAGADOR DEL ICA
CIUDAD

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: JAIME KERGUELEN PUCHE
Demandado: CARMELO VERGARA C.C 78.015.784
Radicado: 2011-00374

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho decretó el embargo y retención la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual del sueldo que devenga el demandado **CARMELO VERGARA** (identificada con cédula de ciudadanía No 78.015.784, quien se desempeña como empleado al servicio de esa entidad. Se limita el embargo en la suma \$ 35.000.000=

La suma a retener deberá consignarla en la cuenta de depósitos judiciales No. 231622042001 que tiene este despacho en el banco agrario de Colombia sucursal Cereté y a nombre del demandante

Se le hace saber que el incumplimiento de esta orden de embargo lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 681 Numeral 10 del C P C es decir incurrirá en multa de 2 a 5 SMLMV.

Sírvase actuar de conformidad

Atentamente,

Recibido
Irene Villalobos
21-nov-2011

Cecilia Villalobos
CECILIA VILLADIEGO ARROYO
SECRETARIA

J.H

45

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607

RECEIVED
JAN 15 1964

FROM
DR. J. H. GOLD

TO
DR. R. M. WATSON

RE
RESEARCH REPORT

DATE
JAN 15 1964

BY
DR. J. H. GOLD

FILE NO.
100-100000

100-100000
11-15-64

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal.
Cerete - Cordoba.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. - Menor cuantía.

Dte: Repago LTDA y/o. Jaime Kerqueten

Dolo: Carmelo Vergara.

Rad: 2011-0374.

Irma Yanet Villadiego Perez = Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente le solicito señor Juez, el embargo de los dineros legalmente embargables que por concepto de - Contratos, Ordenes de prestación de Servicios o por cualquier concepto reciba el ejecutado Carmelo Vergara, identificado con cc. 78.015.784, y quien presta sus servicios en el ICA, y cuyo pago es realizado por la señora Liana Niño - Tesorera del ICA -
Kra 41 N° 17-81 - Zona Industrial de Puente Aranda Bogotá.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA

alt.

RECIBIDO EN LA FECHA, 01 DIC 2011

Oscar Karvaez

NOV 24/2011
al

Irma Yanet Villadiego P.
cc. 25.872.995.
T. p. 165979 CSI.

1950-1951
1952-1953

1954-1955
1956-1957

1958-1959

1960-1961

1962-1963

1964-1965

1966-1967

1968-1969

1970-1971

1972-1973

1974-1975

1976-1977

1978-1979

1980-1981

1982-1983

1984-1985

1986-1987

1988-1989

Secretaria: Señora Jueza, le informo que la apoderada de la parte presenta una solicitud de embargo y esta pendiente que se pronuncie. **Sírvase proveer.**

Cecilia Villadiego Arroyo
CECILIA VILLADIEGO ARROYO
Secretaria (e).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 15 No. 15ª-49 Barrio del Carmen Tel 7747491
CERETE-CORDOBA

Cereté, seis (6) de diciembre del dos mil once (2011)

RAD. 2011-00374

Antecede el escrito de solicitud de medidas cautelares conforme lo indica el **Art. 513 del C.P.C.**

Por ser procedente lo pedido este Juzgado

RESUELVE

1.-DECRETESE el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por concepto de contrato u ordenes de prestación de servicio o cualquier otro concepto que reciba el demandado señor **CARMELO VERGARA. CC No.78.015.784.** quien presta sus servicios en el **ICA.**

LIMITASE el embargo hasta la suma de \$35.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,
Cva.

Isamary Marrugo Díaz
ISAMARY MARRUGO DÍAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETE - CORDOBA
SECRETARIA

Por estado No. 0176 de hoy se notifica
a las partes 3 la anterior.
Cereté, 9 de Diciembre del 20 11

SECRETARI

Jorge Helen

SECRET

SECRET



REPUBLIC OF COLOMBIA
MINISTRY OF DEFENSE
GENERAL STAFF
INTELLIGENCE AND SECURITY DIVISION
CIVIL CONTROL

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 16 No. 15°49 TEL: 7747491 Cereté

Oficio No 2407

Cereté, 6 de diciembre de 2011

Señor
TESORERO O PAGADOR DEL ICA
CIUDAD

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: JAIME KERGUELEN PUCHE
Demandado: CARMELO VERGARA C.C: 78.016.784
Radicado: 23-162-40-89-001-2011 - 00374

Cordial saludo:

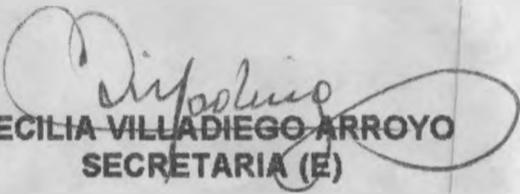
Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho decretó el embargo y retención de los dineros que por concepto de contratos u ordenes de prestaciones de servicio o cualquier otro concepto que reciba el demandado señor **CARMELO VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.015.784 quien labora al servicio de dicha entidad.

Se limita el embargo a la suma de \$ 35.000.000.00=

La suma a retener deberá consignarla en la cuenta de depósitos judiciales No. 231622042001 que tiene este despacho en el banco agrario de Colombia sucursal Cereté y a nombre del demandante.

Sírvase actuar de conformidad.

Atentamente,


CECILIA VILLADIEGO ARROYO
SECRETARIA (E)

Recibi
Irene Villadiego
Dic 13 - 2011

55

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 100 No. 100-100

BOGOTA, D.C.

FECHA: 15 de Mayo de 1971

TELEFONO: 234 50 00

SEÑOR
JAMES KENTON
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA, D.C.

Señor James Kenton, con quien se tiene un conocimiento de su persona y de sus actividades, se le informa que el día 15 de mayo de 1971, se le ha otorgado el título de propietario de un terreno que se encuentra en la zona de la ciudad de Bogotá, D.C., con el número de matrícula inmobiliaria No. 100-100-100-100.

Este título de propiedad se encuentra en el archivo de la oficina de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C., y se le hace presente que para poder ejercer los derechos que le corresponden, debe acudir a la oficina de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C., para que se le entregue el título de propiedad.

Atentamente,
Alcalde Municipal de Bogotá, D.C.

Alcalde Municipal de Bogotá, D.C.

COPIA DEL TITULO DE PROPIEDAD
SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTA, D.C.

15/05/71
100-100-100-100

SECRETARIA.- Cereté, junio 5 de 2012

Al despacho el presente memorial por medio del cual la parte ejecutante solicita al despacho que se requiera al **pagador de ICA**, para que explique las razones o motivos por los cuales no a dado cumplimiento al oficio 2407 de diciembre 6 de 2011. A su despacho para que se sirva proveer

Cecilia Villadiego Arroyo
CECILIA VILLADIEGO ARROYO
Secretaria



Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté - Córdoba

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

Cereté (Córdoba), siete (7) de junio de dos mil doce (2012).

Rad 2011-00374

Visto el informe secretarial y el memorial que lo acompaña, el despacho:

RESUELVE:

1º) REQUERIR al PAGADOR DE ICA, para que explique las razones o motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio 2407 del 6 de diciembre de 2011, donde aparece como demandado el señor CARMELO VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.015.784. Oficiese.

CÚMPLASE

La Jueza

Dora Morón T.
DORA MORÓN TIRADO

JULIO PRIMERO PROYECTO MUNICIPAL
SECRETARIA

Por este se ve a las p[er]tas a las p[er]tas
Cereté, 12 de Junio del 20 12

068

[Handwritten signature]

SECRETARI

SECRETARIA

[Faint handwritten signature]
SECRETARIA

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ - CÓRDOBA

Oficio No. 1544
Cereté, Junio 11 de 2013.

Señor:
TESORERO o PAGADOR DEL I.C.A
Ciudad.

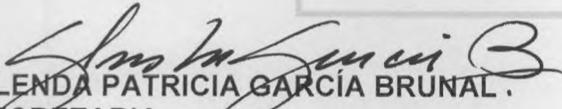
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: JAIME PERLEN PUCHE
Demandado: CARMELO VERGARA CC. 78.015.784
Radicado: 23-162-40-89-001-2011- 00374
Código del Juz.: 231624089001

Cordial saludo,

Tal como viene ordenado por parte de este Despacho mediante auto del 7 de junio de 2012 dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted para informarle que se ordenó requerirle, en el sentido de que explique a este despacho las razones o motivos por los que no ha dado cumplimiento al oficio 2407 del 6 diciembre de 2011.

Se le advierte que el incumplimiento a lo ordenado acarrea las sanciones de ley.

Respetuosamente,


GLENDA PATRICIA GARCÍA BRUNAL .
SECRETARIA



Recibido
Junio 12-2013
Irma Villadiego

